

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 107

SABADO 6 DE MAYO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. : : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de abril de 1950

AÑO XV NUM. 118

Núm. 1.866

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se fija nuevo precio de venta para el cemento Portland artificial.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo de 1948, se fijaron los precios para el cemento Portland artificial, que han venido rigiendo en el mercado desde dicha fecha. A partir de la misma se han producido sensibles alteraciones en el costo de producción del cemento, unas por razones de índole laboral y otras por el encarecimiento de los combustibles minerales, transportes y otros elementos que intervienen en el ciclo productivo del mismo, por lo cual se hace necesario establecer la rectificación que recoja todas las mencionadas circunstancias.

Por otra parte, el emplazamiento de las industrias en relación con las zonas carboníferas es muy variable, y siendo también distintos los tipos de combustible que utilizan unas y otras, varía sensiblemente el coste de los mismos puestos en fábrica, y como quiera que éstos intervienen de modo muy apreciable en el coste del producto, máxime cuando, como en las circunstancias actuales sucede, la elevación de las tarifas ferroviarias hace que estas diferencias de precio del carbón en destino sean de mayor alcance y trascendencia, se ha considerado conveniente tener en cuenta todos estos factores en forma tal que, señalándose un precio único para el consumidor, resulte posible establecer las debidas compensaciones entre las fábricas en atención a

las diferencias que en el coste de producción se originan por la influencia de dichos factores.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de esta Orden, el precio de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte del cemento Portland artificial, sin envase, será el de 313 pesetas la tonelada.

2.º En el precio anterior se incluye una cantidad de 48'50 pesetas por tonelada de cemento, que los fabricantes vendrán obligados a ingresar en la cuenta que, bajo la rúbrica de «Organismo de la Administración del Estado» y a nombre de «Fondo de Regulación de Precios del Cemento», quedará abierta en el Banco de España de Madrid. Dicho fondo se considerará, a todos los efectos, como Fondo de Regulación administrado por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, dentro de los Fondos que, debidamente intervenidos, a efectos de aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre las Especiales, existen en la misma.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio, previo informe de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, dictará las normas oportunas acerca de la forma en que se han de efectuar los ingresos en dicho Fondo, fijará los coeficientes de distribución entre las fábricas y procederá al pago de las compensaciones que con arreglo a ellos resulten pertinentes, bien por sí misma o a través de las Agrupaciones de fabricantes de cemento legalmente constituidas.

3.º Cuando las fábricas productoras de cemento utilicen en el envasado del mismo sacos de papel, podrán cargar en factura el coste a que resulten los mismos puestos en fábrica de cemento, teniendo en cuenta el valor en origen de estos sacos, los gastos de transportes y un 5 por

100 sobre el valor en fábrica de cemento del envase, en concepto de mermas por roturas.

4.º El precio de venta fijado para el cemento en el punto primero de esta Orden se ha establecido teniendo en cuenta la valoración actual de los distintos factores que influyen en su coste de producción. Para prever el caso de que varien los valores de alguno de estos factores, por disposiciones oficiales, por este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, se establecerá, en plazo no superior a tres meses, una fórmula paramétrica que permita en cada momento calcular la repercusión de las citadas posibles variaciones en el precio del cemento, y cuando las mismas acusen una diferencia no inferior a ± 3 por 100 sobre la tasa vigente, se publicará la oportuna disposición ministerial fijando el nuevo precio de venta.

5.º Continúa en vigor todo lo dispuesto en Ordenes anteriores y que no se oponga a lo que se establece por la presente disposición, para cuyo más exacto cumplimiento, la Secretaría General Técnica dictará las instrucciones que considere precisas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Núm. 1.834

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y del Reemplazo de 1951.

Número 29.—Folio 410-949-L.º
55.—Fernando Gallego González, hijo de Román, natural de Córdoba, nacido el día 10 de Julio de 1931.

Número 35.—Folio 224-948-L.º
52 José Marín Caballero, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Cór-

doba, nacido el día 25 de Julio de 1931.

Número 73.—Folio 226-949-L.º
54.—Tomás Aldea Igeño, hijo de José y de Carmen, natural de Fuente Obejuna (Córdoba), nacido el día 27 de Noviembre de 1931.

Número 105.—Folio 562-949-L.º
55.—Guzmán Antonio Muñoz Fernández, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Villafranca de Córdoba (Córdoba), nacido el día 20 de Marzo de 1931.

Sevilla, 25 de Abril de 1950.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Firma ilegible.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.794

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar a Gabriel Rodríguez Chacón, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de fallas, el día 24 de mayo, a las 10'45 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.507 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950.
—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.795

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa, ha acordado citar al que dijo ser vecino de Encinas Reales, Cristóbal Hurtado Ramírez, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado,

a celebrar juicio de faltas, el día 24 de mayo a las 10'30 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo, se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.227 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.796

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa, ha acordado citar al que dijo ser vecino de Cabra, Juan A. Ortega Espejo, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, el día 24 de mayo, a las 10'25 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.236 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.797

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por daño, ha acordado citar a Juan Ruiz Cabello, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 24 de mayo a las 10'20 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 32 de 1950.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.798

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por daños, ha acordado citar a Ignacio Moreno Muñoz, vecino de Herrera, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 24 de mayo a las 10'15 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 28 de 1950.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.799

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta villa, en el día de hoy, se cita por medio del presente al que dijo llamarse Francisco García Moreno, y ser vecino de Puente Genil, con domicilio en Justicia, número 5, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de mayo y hora de las 10, para asistir al juicio número 45 de 1950, seguido en su contra por daños, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puente Genil a 22 de abril de 1950.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.853

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez Municipal de esta villa en el juicio de faltas número 465 del corriente año, que se tramita por lesiones a Manuel Pérez Hinojosa, de 57 años y domiciliado en esta villa, calle Sol, número 8, se cita al mismo para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a los efectos acordados expido la presente cédula en Puente Genil a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta.
-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.854

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta villa, en el juicio de faltas número 389 del corriente año, que se tramita por lesiones a Andrés Delgado Mansilla, de 7 años, y domiciliado en esta villa, calle Fuensanta, 56, se cita al mismo para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a los efectos acordados expido la presente cédula en Puente Genil a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta.
-El Secretario, Firma ilegible.

ÁGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.812

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas que en el mismo se siguen con el número 221 de 1950, por lesiones causadas por un perro a Rosario Castro Cañadillas, el día 30 de marzo pasado, se cita al dueño de dicho animal, que es de tamaño grande, de color blanco, con lunares de color canela en el lomo, para que comparezca ante la Sala

Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, dentro de los 10 días hábiles contados desde el siguiente, al en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración y presente el animal a fin de ser sometido a observación, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para ello le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ÁgUILAR de la Frontera 25 de abril de 1950.-El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.847

Cédula de citación

En el juicio de faltas, número 408 de 1950, seguido en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse José Valladares Moya, y residir en Encinas Reales, calle Grama, número 12; en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido. El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 29 de mayo próximo, y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Lucena a 25 de abril 1950.-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.848

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 335 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Vicente Jiménez, y residir en Encinas Reales, calle Plazoleta, sin número; en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido. El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 29 de mayo próximo, y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Lucena a 25 de abril de 1950.-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.849

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 335 de 1950, seguido en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse Pedro Jiménez Vera, y residir en Encinas Reales, calle Plazoleta, sin número; en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido. El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado

que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 29 de mayo próximo, y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Lucena a 25 de abril de 1950.-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.850

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 312 de 1950, seguido en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse José Valladares Moya, y residir en Encinas Reales, calle Grama, núm. 12, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido. El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 29 de mayo próximo y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Lucena a 25 de abril de 1950.-El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.815

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 26 años aproximadamente, rozadura en la cruz y pata derecha, pecho pelado y con señales de haber sido partido el casco de la pata izquierda a consecuencia de una caída, cuya ratura de dicha pata la tiene pelada por herida sufrida, sustraída sobre las 16 horas del día 17 del actual, de la finca Argalloncillo, de este término, y propia del vecino de Azuaga Francisco Carrizosa Merino, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 90 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de abril 1950.-José M.^a Luque.-El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA